

ACUERDO N° 108/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Informe Técnico PG CM N° 03/2021 de Oficina Itinerante de Conciliación en Colomi y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 115.I de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e interés legítimos"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 193 define la naturaleza jurídica del Consejo de la Magistratura como: la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; además, con facultades en materia de Recursos Humanos, conforme establece el artículo 183 parágrafo IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.6 de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las ya establecidas en la Constitución y en la Ley: *"Realizar estudios técnicos y estadísticos."*

Que, el 24 de junio de 2010 se promulgó la Ley N° 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el art. 193. II de la Constitución Política del Estado.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere lo siguiente: *"El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión."*

Que, el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 929, establece: *"1. Pleno del Consejo: Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos. 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones: La adopción de acuerdos y resoluciones"*

en el Pleno requerirá de quorum mínimo de miembros presentes. Será quorum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente emitirá su voto para desempatar."

Que, el art. 183. III. 3 y 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa: *"Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial". "Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos".*

Que, el art. 183. III. 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa: *"Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial".*

CONSIDERANDO II: Que, en el marco del ejercicio de sus atribuciones constitucionales y las establecidas en la Ley del Órgano Judicial, corresponde al Consejo de la Magistratura adoptar, mecanismos que garanticen una respuesta a la demanda de la sociedad y que contribuyen a recuperar la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en el sistema judicial, en el cual debe primar la conciliación y de esta manera llegar a un acuerdo justo y evitar ingresar a un conflicto judicial.

Que, mediante Informe Técnico PG CM N° 03/2021, emitido por el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, en la cual hace referencia a la Oficina Itinerante de Conciliación en Colomi, recomendando lo siguiente: *"En virtud al diagnóstico realizado y datos estadísticos recopilados, protegiendo el derecho que tiene la población en su conjunto al acceso a una justicia pronta y oportuna, se RECOMIENDA: asignar a los conciliadores del municipio de Sacaba (Nros 1 y 2) a la oficina itinerante de conciliación a establecerse en el municipio de Colomi, ello a fin de que exista un recinto u oficina que abarque el ámbito territorial del municipio de Colomi en materia de conciliación, debiendo, en todo caso, trasladar a los citados conciliadores de Sacaba al Municipio de Colomi, dos veces por semana bajo el siguiente cronograma sugerido".*

<i>Numero de Semana</i>	<i>Días</i>	<i>Funcionario Itinerante</i>
<i>Semana (1)</i>	<i>Martes y Jueves</i>	<i>Conciliador N° 1 de Sacaba</i>
<i>Semana (2)</i>	<i>Martes y Jueves</i>	<i>Conciliador N° 2 de Sacaba</i>
<i>Semana (3)</i>	<i>Martes y Jueves</i>	<i>Conciliador N° 1 de Sacaba</i>
<i>Semana (4)</i>	<i>Martes y Jueves</i>	<i>Conciliador N° 2 de Sacaba</i>

Que, en fecha 25 de mayo de 2021, por determinación de Sala Plena se dispone ampliar el Informe supra, considerando además a otras poblaciones al margen de Colomi, que requieran del servicio de Conciliación en sede Judicial atendidas desde el asiento Judicial de Sacaba.

Que, en fecha 16 de marzo de 2021, la Abog. A. Patricia Soria Irigoyen, encargada de la Unidad de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, mediante CITE: PG-CM N° 27/2021, informa que: *"en todas las provincias del Departamento de Cochabamba, existen Conciliadores, motivo por el cual no amerita realizar un informe de ampliación de estudio técnico en este caso para la designación de conciliadores"*.

Que, por determinación de Sala Plena de 15 de abril de 2021, se aprueba el informe DPG-CM N° 03/2021 de 3 de febrero, y en consecuencia procédase a elaborar el Acuerdo Ampliando Competencias en razón de territorio de los conciliadores judiciales del asiento Judicial de Sacaba al asiento Judicial de Colomi, bajo el cronograma sugerido. Estos mecanismos realizados por el Consejo de la Magistratura, es en respuesta a la necesidad del Municipio de Colomi de contar con una oficina de Conciliación Judicial, de esta manera se reflejará un impacto real de acceso a la Justicia; es decir, materializado en acciones concretas que demuestren la voluntad institucional de responder efectivamente a la demanda legítima de la población boliviana, que exige acciones inmediatas.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929.

ACUERDA:

Primero. - APROBAR el Informe Técnico PG MC N° 03/2021 "Ampliación de Competencias Territorial de Oficina Itinerante en Colomi".

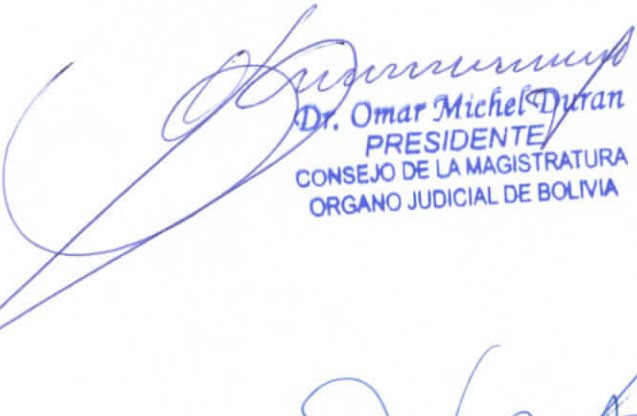
Segundo. – Disponer que los Conciliadores Judiciales del asiento Judicial de Sacaba atiendan por turno al Juzgado Público en materia Civil del asiento Judicial de Colomi, de acuerdo al siguiente detalle:

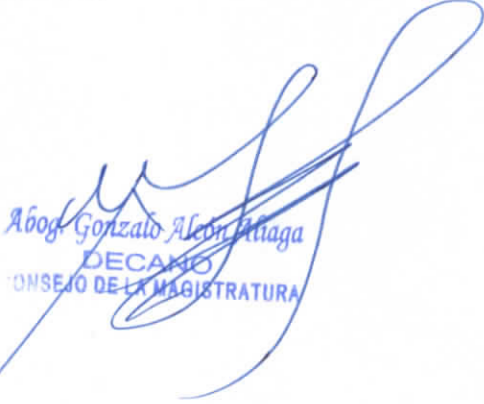
<i>Numero de Semana</i>	<i>Días</i>	<i>Funcionario Itinerante</i>
<i>Semana (1)</i>	<i>Martes y Jueves</i>	<i>Conciliador N° 1 de Sacaba</i>
<i>Semana (2)</i>	<i>Martes y Jueves</i>	<i>Conciliador N° 2 de Sacaba</i>
<i>Semana (3)</i>	<i>Martes y Jueves</i>	<i>Conciliador N° 1 de Sacaba</i>
<i>Semana (4)</i>	<i>Martes y Jueves</i>	<i>Conciliador N° 2 de Sacaba</i>

Tercero. – Encomendar el cumplimiento y seguimiento correspondiente del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiún.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Abog. Gonzalo Alcedo Patiaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


MSc. Dalila Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA